



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN N°. 003/2020

"QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO AL SECTOR COOPERATIVO AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

CONSIDERANDO: Que el IDECOOP es responsable del Desarrollo, la fiscalización eficaz, la normalización y la coordinación de las acciones necesarias para la protección de las cooperativas y los cooperativistas en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la ley 31-63 en el Art. 20. Establece que el Presidente-Administrador es la máxima autoridad del Instituto y tendrá a su cargo la implantación de la política pública respecto al Cooperativismo;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria y el Banco Central han adoptado un conjunto de medidas tendentes a reducir las tasas de interés en el mercado financiero, a proveer liquidez a las entidades bancarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, y a flexibilizar transitoriamente las normas prudenciales del sector financiero;

CONSIDERANDO: Que estas medidas impactarán positivamente y de forma inmediata a la actividad económica en tiempo de Emergencia Nacional, favoreciendo a los hogares dominicanos, a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las cooperativas de ahorros y créditos y al sector privado en general;

CONSIDERANDO: Que estas atinadas medidas, crearán las condiciones para que los deudores que enfrenten problemas por las condiciones de crisis imperantes como resultado de la expansión del COVID-19, puedan hacer frente a sus compromisos de pago;



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: Que el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del Banco Central de la República Dominicana, en una reunión extraordinaria de política monetaria celebrada el pasado lunes 16 de marzo, decidió: Reducir la Tasa de Política Monetaria (TPM) en 100 puntos básicos, de 4.50 % a 3.50% anual, con el objetivo de incentivar una baja generalizada de las tasas de interés en el sistema financiero a través del mecanismo de transmisión de política monetaria;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria aprobó además una serie de medidas que implican un tratamiento regulatorio especial al sistema financiero mientras perdure la incertidumbre global, asociada a los efectos económicos provocados por la pandemia del coronavirus.

CONSIDERANDO: Que con estas medidas el superior gobierno bajo la dirección del presidente Danilo Medina Sánchez, busca evitar un posible deterioro de la cartera de crédito a causa del impacto del COVID-19 en el desempeño de las principales actividades productivas del país;

CONSIDERANDO: Que el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) tiene un previsible impacto económico negativo en las actividades comerciales, financieras, industriales y productivas del país. Situación que afecta a los ingresos de los socios productores y usuarios de servicios financieros de las cooperativas;

CONSIDERANDO: Que es de interés del Presidente Administrador del IDECOOP y su Consejo de Directores, que las cooperativas puedan considerar la situación especial de los socios en mora, cuyos ingresos hayan sido afectados por el riesgo de propagación del coronavirus, hasta el 31 de diciembre;

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas regulatorias de carácter excepcional, a fin de proveer suficiente alivio financiero a los socios de las entidades cooperativas de la República Dominicana.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: Que estas situaciones originadas por causas externas a la gestión de las cooperativas, escapan al control de los agentes económicos involucrados; por lo que esta Presidencia Administrativa y el Consejo de Directores del IDECOOP, dentro de las atribuciones legales conferidas en la Ley N° 31-63, considera adecuado y oportuno emitir esta regulación, para aminorar estos impactos negativos en el patrimonio de los socios y consecuentemente en la salud financiera de las entidades cooperativas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el

PRESIDENTE ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP) EN CONSULTA CON SU CONSEJO DE DIRECTORES RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer como medida excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, que las entidades cooperativas consideren y traten como tal, la situación especial de los socios en mora, cuyos ingresos hayan sido afectados por el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2º. Establecer que los socios en mora cuyos ingresos hayan sido afectados por el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19), podrán presentar una solicitud para la modificación de los términos y condiciones establecidas en su contrato de crédito, dando lugar a que se interrumpa el cómputo del plazo en mora hasta la nueva formalización de la operación.

Artículo 3º. Disponer que mientras dure la situación que nos afecta a todos, para las operaciones en cuotas, no regirá la obligación de cancelar la totalidad de la obligación, pudiendo acordarse la aplicación de cualquier monto, modificación de términos y condiciones establecidas en las políticas de créditos de las cooperativas y otorgar un periodo de gracia de hasta un



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

(1) año para la amortización de capital e intereses. En el nuevo acuerdo se deberá aplicar la garantía originalmente constituida, si la hubiese.

Artículo 4°. Autorizar a las cooperativas la posibilidad de diferir los cargos generados por las provisiones a ser constituidas, a partir del mes en curso, los cuales podrán ser reconocidos gradualmente en los resultados, en un plazo no mayor a treinta y seis (36) meses. El saldo diferido, deberá ser expuesto en las notas de los estados contables.

Artículo 5°. Autorizar a las cooperativas a aplicar requisitos mínimos para los socios sujetos a los términos de la presente Resolución, al momento de aplicar las modificaciones de términos y condiciones establecidas en los marcos regulatorios para cada sector. La aplicación de esta medida, no afectará la calificación crediticia del socio.

Artículo 6°. Disponer que las cooperativas identifiquen a los socios que serán sujetos de la presente Resolución. A este efecto deberán contemplar un registro de socios con inclusión de los siguientes datos: 1) N°. de Socio; 2) Nombre y Apellido; 3) N°. de Cédula de Identidad; 4) Saldo de Capital. Las cooperativas, además, deben adoptar los mecanismos y procedimientos necesarios para archivar y resguardar los documentos respaldatorios de estas operaciones, los que estarán a disposición de la Dirección de Fiscalización del IDECOOP, ante un eventual requerimiento.

Artículo 7°. Establecer como medida transitoria, de manera excepcional, que los bienes muebles e inmuebles, adjudicados o recibidos en dación de pago por las cooperativas en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020 inclusive, no podrán ser enajenados hasta un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la enajenación o la dación en pago, después de permitir como primera opción, la oportunidad de la readquisición del mismo por parte del socio afectado.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 8°. Establecer también como medida transitoria, de manera excepcional que Las Cooperativas que brindan servicio al público deberán instaurar un horario temporal general para la atención de sus socios y público en general, de 8:30 a.m. a 3:00 p.m.

Artículo 9°. Aquellas Cooperativas que cuenten con canales alternos (canales digitales y/o cajeros automáticos), para ofrecer sus productos y servicios, deberán promover entre sus clientes, el uso de los mismos.

Artículo 10°. La presente Resolución deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución www.idecoop.gov.do y en un medio de circulación nacional, para conocimiento de todo el sector cooperativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2020.

FIRMADO:

ING. JULIO MARIÑEZ ROSARIO
PRESIDENTE - ADMINISTRADOR



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA